

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 11/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500396721

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S. CARRERA 5 No. 17 - 64 OFICINA 103 NEIVA - HUILA

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12909 de 02/09/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ARERTURA IUIT.doc

alle 63 No. 9A-45 – PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

No.

0 2 SEP 2014 Del 0 1 2 9 0 9

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con N.I.T. 900.569.179-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE **AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

D 2 SEP 2014

0 1 2 3 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con N.I.T. 900.569.179-7.

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 430159 de 31 de mayo de 2012, impuesto al vehículo de placa SPN-037, el cual prestaba su servicio para la empresa de transporte terrestre automotor especial CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con N.I.T. 900.569.179-7, esto es: "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.", contrariando lo consagrado por el Decreto No.174 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 587,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

0 2 SEP 2014

0 10è19 0 9

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con N.I.T. 900.569.179-7.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte.

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
430159	31 de mayo de 2012	SPN-037

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con N.I.T. 900.569.179-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con N.I.T.900.569.179-7, por presunta transgresión; del código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

0 2 SEP 2014

0 1 2 9 11 9De

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con N.I.T. 900.569.179-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NI.I.T. 900.569.179-7, con domicilio en la ciudad de NEIVA - HUILA, en la dirección CARRERA 5 No. 17-64 OFICINA 103, TELÉFONO: 8620690 CORREO ELECTRÓNICO: citygascolombia@gmail.com, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

0 7 SEP 7016

012909

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo your / Revisó: Diana Mejía – William Paba (Santangara) Proyecto: Rommel H Preciado - Play Contingencia.

		SIMI SIMI		EI	NFF	RAC	c	ION	ES	DE	E TI	RAI	NSI	POI	RTI	i N	o.,	4	3()1	5	9		
1	Z	01	02		1,30	00		1 02	03	04 (05 06		00 20	10 30	Tr'		Ì	de	1.30 EXC. C	iblica lomb	-917-485brack		STEEL STEEL	
2		09	10		12	110					21 22	-	40	50	Liberta	d y Ord	len			nspor		OLICIA	DE CARE	ETERAS
ACTION NAMED IN	40.600 (1990)	ARREST OF THE PARTY.	IN THE SHARE	RACC																				
VIAK	J. C	ETHO	SITIE	BI	VC.	Y CIUI	DAD	- 64	aP.	Λ)	IA'	1		ζ.	2	72) -	L	10				
3 12	AGA	(MAR	QUE	LASI	ETRAS	加盟			THE REAL PROPERTY.															
Α	В	С	D		F G	Н		J	K	L	М	-N	0	P	Q	A (s	Т	U	٧	W	X	Υ	Z
A	В	C	D	170	F G	-	+	J	K	L	M	N	0	P	Q	-	S	T,	U	٧	W	Х	Υ	Z
A.	В	C.	D	(Ser)	F G			J	K	I.	M	N	<i>/</i> 0	P	Q		S	T	·U	V	W	X	Y	Z
9	1	2	3	4	5	namen (ma	7	8	9	22	EKSE	_ /	(0	CODIC	2	3	Billio Rico		5	6	7	8	9
0	1	2	3	4			7	8	9	OK	SERV	CIO		0	1	2	3		4	5	6	7	®	9.0
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		RTIC		~	0	-	2	3	-	4	5	6		8 (9
	LASE	DE V		105.04	NEW P						DATE		L CO	<u> </u>		_ ·				9			2500	
- 77	OMO	VIL			CAMI					DO	CUME	NTO	DE ID	ENTI	DAD									
BUS	The state of the	6.13		(E1/g)	VOLO				100	Lic	ENCI	A DE /	COND	Lice	ONL		1	1	Z	12	13	6	1	3
CAN	IPERC	0			GAMIC		ACT	OR		11	-4	9	ti	ام	JN	5/	2 1	1	0		2			4
207	HONE	ALCO A	- 11 - 11 - 11	X	OTRO					100000	PEDIC)A	4	21		210	2 1	VEN	CE	-	١	ت	<u>ں</u> ا	5
-		SIMIL	-		ICULO					NO	MBRE	SYA	PELL	DOS				Z	0	17	$=$ \overline{l}	U	116	4
											RECCI		N.	cl	sec	Œ	0		CE	ELEF	ONO			
MANAGED	Managa Hill	AND REPORT LABOR	1000000000	CONTRACTOR	1CV	identino travia	0	5	0	M	6	CA	60	8	A	ex.	A	C	١,		236		-	D
	NOME	JRE D	E LA	= 0	ESA, E	737 17	LEC	IMIEN	TO E	DUCA.	TIVO	O ASC	DCIAC	ION	DE PA	DRES	DE	AM	ILIA	(RAZ	ONS	OCIA	L)	
SEW	TO ST	I I I	Take I	ANSI	7. 14	6	4-	150			0	TC		Chick Park	21	Δ	000	NO.	TYEN			221 F3X	20.25	2200
	0	0	0	0	6	6	I	50	,4														V	U
YES-PURMEN	STREET, SQUARE	S DEL																					整體	
MOM	BRES	Y APE	LLIDO	27/00/11/2	90	N		7	77	711	QC.	SA		E	ITIDAE	ON WITH	AD BACK	entropia)			Manual St.			
	A No.	-	36	4	5				1547					C	150	2A		- (0	NA	1.		AND THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE PERSON NAMED	сто
NOTA	Line Ar	GENTE	DE TR	ANSITO	ODEP	OLICIA	DE C	ARRETE	RAS C	UE REC	CIBA DI	RECTA	O IND	RECTA	MENTE	DINER	000	Smill		ne ne	DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	PROSERVE NO. 12	MITIO !	927148-8-3-100
-	IO DE	SU CAF	GO, IN	CURRIF	AENPR	ISION S	LOU	(1, 410, 144	STATE OF THE PARTY.	Section 1		ANGO F	ENAL	CONCL	SION-C	OHEGI	(0)	ALUIV	AS PA	HA HE	TARDA	RUO	100 30	
Service .	IO DE I	SU CAF	ACIO	JUHHII	A EN PR	ISION S							ENAL	CONCL	SION-C	OHECI	0)		AS PA					
Contract of	IO DE I	SU GAH	ACIO	COHIE	A EN PR	ISION S						LER	ENAL	CONC	SION-C	STATE OF THE PROPERTY OF THE P	O P	XX	AS PA		DERC		d	
	NMO	SU GAH	ACIOI PAT	IOS	A EN PR	ISION S							ENAL (CONC	SION	51	0.	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \) }	nave i
	NMO	VILIZ	ACIOI PAT	IOS	AEN PR	isions		- A.G	ې اس				PART OF THE PART O		SON	Sme	(S)	N V	AS PA				X	nave i
	NMO	VILIZ	ACIOI PAT	IOS	A EN PR	16		ASS	2.5°						- K	5 Me	(S)	がないの	AS PA				<i>y</i> 600	nave i
(5)	NMO	VILIZ	ACIOI PAT	IOS	A EN PRI	16		-ASSA	2.7.						\$ SON C	Sme	00 CC CC CC CC CC CC CC CC CC CC CC CC C	N NA					<i>y</i> 60	nave i
15. 16. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10	OBSE	VILIZ HVAC	ACIO PAT	s S	To	16		CIO DE L	2 January 1	TIGACIO	TAL	LER	D,		-K	Sme	Q2 (2)	N NA		A A	ADERC)))))) ()) 600	nave i
15. 16. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10	OBSE	VILIZ HVAC	ACIO PAT	s S	To	16		- A.S.	2.7.	TIGACIO	TAL	LER	D,	S (A PART	E DE: (II)	Sme	Q2 (2)	N NA		A A	ADERC)))))) ()) 600	9
15. 16. N. 20. N	NMO	VILIZ HVAC	AGIONE PAT	TIOS A COMO	To	16		- A.S.	M	V	TAL	LER INISTRA	O)	A PART	-K	Sme	Q2 (2)	N A SA S	000000000000000000000000000000000000000	AUTOI	ADERC	DE CORRES	A GO	nave i
15. 16. N. 20. N	NMO	PAR PAR	AGIONE PAT	TIOS A COMO	To	16		- A.S.	M	V	TAL	LER INISTRA	O)	A PART	E DE: (II)	Sme	Q2 (2)	NA CONTRACTOR NA	000000000000000000000000000000000000000	AUTOI	DERCO SECONDARIO DE COMPANIO D	DE CORRES	A GO	nave i

PEPUBLICA DE COLOMBIA

MAINTERIO DE TRANSPORTE

REALIZADO DE TRANSPORTE

REALIZADO DE TRANSPORTE

REALIZADO DE TRANSPORTE

SE CURI de regi innesta el facrizado para el inscrizado de facrizado para el inscrizado de la composição de pue trata en efficado S 4 de Documento de Transporte de que trata en efficado S 4 de Documento de SOUS —

EL MINISTERIO DE TRANSPORTED.

En admentido de sua facultuden legisles y se reproduit portunadas par Sou Decretos 2003 y 5000 de 2003 y 4 de desendo de 1003 y 5000 de 2003 y 5000 Assumption of the process are within a specific distry give the response are written as the relative of the second of the process of the second of the secon 313. The Latest gas at the second and proposed and the proposed and the second and the 612 814 EARCHONES A LAS EMPRESAS DETRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO. METROPOLITANO, DESTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MISTO. ilety prestu sponiated on servicia, you estimatero me to organic frojtophistom polacitic worksolos Rad No 2013-560-010934-2 Asunto IUIT ORIGINAL No 430159 DE 31-05-2012, PLACAS SPN po viscos de matoricios destrógenes. In presente profilos focus. en rámero de pasagaros, autiliópida se la Usuario Radicador KARENSERRATO --Fecha Radicado 05:03:2013 12:30:11
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) DIR DE TRANSITO Y TRANSI Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co Calle 63 Nrc. 8A- 45 Bogotá D.C., 3526700 HICULOS DE TRANSPORTE Sietems de Gestión - OrfeoGpl Control for an impose concessed a superior to the new to the control to the contr place. The profit is profit and following the completed by countries of the profit is profit in the SANDICHES A LOS PROPIETARIOS DE VENICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR The first transport and the state of projects or contact the process of the state of projects of the state of Mores à paris.

Manqueste services de trasporte en nales e reputitos ou matriculato.

Manqueste services de trasporte en nales e reputitos ou matriculato.

Manqueste services como a exporte grecturamente la finalista de propose.

Manqueste services de la devidación de la finalista de popularios.

Manqueste los consiglios de la devidación de las supplicitaciones e las partientes proposes de la partiente de la devidación de las supplicitaciones en las partientes de la partiente de la devidación de la devidación de la partiente de la parti SANCIDIES A LOS PROPIETARIOS, POSESDORES O TEREDORES DE VERCULOS DE TRANSPORTE POSECO TERRESTRIS AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y METO DEL RANO DE ROCION METHOPOLITARIO DOSTRITAS O MINECIPAL SANGIGNES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON ECISPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON ECISPOS PROPINS GEDICADOS AL TRAISFORTE DE SUS ESTUDIANTES O ACALAMAGO. to materials of whitelib on College conditions in the materials (see).

In our motion of whitelib on College conditions in the materials (see).

In our motion is provided to the condition of the materials (see).

In our motion is provided to the condition of the college of Constitution of the consti SANCIONES A LAS EMPRESAS DETRANSFORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA To express 3.1 to the did not increase surprises any express, as stock an expression except by the research is discretized, as in process of the six to be before your represent in a process of its sential publishment by the process of the process of the control of the process of the proce DOT IN CONTROLS OF MORTH IS CONSISTED BY BAJON.
SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ENDIVIDUAL
DE FASAJEROS EN VEHICULOS TAXI DIF PASAJEROS EN VEHICUL CO TAXU

DIFFERENCIA DE LA CONTROLLA DEL CO wanter in processor on primary commencement Motivaria and a course, to explain it injurance of their register for any formed at position of primaria and instance of a molograph por of infrastructural formation in a quantizage sea victor. Formed at position of primaria and instance of the molograph por of infrastructural formation and position of the commencement of the commencemen Femili, festile, este les criselles strates à experience de service de president de la companyation.

Parelle la operation d'existence extraction du constitut le characteris provident de president production de la communitation de la communitatio promote to extend the Control of State C SAMEDURES A LOS PROVIETARIOS, TENEDORES O POSEEDOPES DE YEMEULOS DE TRANSPONTE DE CARGA No convience of inhibition distinction, which is deceased a sequence of initial his impression part of amounts on cargos into positions of exercises.

Parties of exercise in statement in stage of price at Manifeste United of Calley.

Parties of greater of services in stage of price at Manifeste United Organization of Manifeste United Organization of the Calley of Manifester of Services of Calley Calley of Calley Organization of Calley Calley of Calley Calley Organization of Calley Pennik i grante certenica i successi di proto i Affectivo di Consi.

Roma di Proto di Affectivo di Proto di Pro ANTICIPADA RESISTENTES DE LA CARCIA EMINESIAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIDAS, POSEEDORIS DI TANCIONES DE VERICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOPOTOR DE CARGA - CONOCIONES E ECONOMICOS (MINIMAS).

SERVICIONES DE CARGA - CONOCIONES E ECONOMICOS (MINIMAS). SUSPENSION DE LA LICENCIA, REGISTROS, HASILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION Note that include, a is enter not revise, during delivation of companies entered to lack as transferred again published companies to the contraction of the industrial of the contraction of the contractio 671 In gent to the Control of a Various property of the Va CANCELACION DE LAS LICEPICIAS, REGISTROS MARILITACIONES O PERNISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE.

Les obtéques de cancelos desenta, ao considerados presistantes que facilitar como las objeticamentes de las partes en presenta de cancelos de las estados presentados de la considerada de las estados per de la considerada de las estados de la considerada de las estados per de la considerada del l Alterny of same his county distributes and an activities by proposes report makes can be possible presented for the first, in or INFRACCIONES POR LAS QUE PROCLOE LA II-MOVILIZACION El espeto en compliació en confinirses de funciopatión assidendas por la gendidad tumpations.

Caso del résistes se sociologo production de servicio, a con encicio, del securición por calculation de la calculada del concentrado de concentrado de concentrado en ment in productive de recipi de qui autori de la materia de conjuntario de la compansión de la proposición de la productiva del la produ Per artient is retenting injuried.

Contrible a majoritive que de quier no revise au condicional vide au mandaritius anque los perios au operación.

Contrible a majoritive que el que re cuita presentante los servicios en un circumos, empoyárgante en mo aposé que presentante de la revisió que en poseita forman en majoritivo de contribuido de contribu mente la professo del sarrora mandrato la capitalista portenciamen allo pota, en cimeno de procesos, su contornidad en la vincalidad. La foto la reconvenzación cider la cricación transcontation autorizada a la temprete. Introducer en operación los teléviros de cripaciónic introductivam estacritada. ARTICIA D SEQUIDO - AZORDION DE PERMATO. Adoptes el Particio de Provincio de Introporte Publica Terrado Autoridas, en ocus y sums.

The control of the con ARTICLE O TERCESO. MIEVAS TECHCLOGAS. The Enrichest to Contri portion reclaimed the size summer park is placement to be induced in Street and the contribution of the size of Shiption de la presion response. AMECIA CUARTE, RABORISCON, Les Crierras de Doncy ordename la copradór y majore del Formés de listame de lotacion es de la Filias Tenesto Auroson de sousies em la seria su o responson estacione de la primer de la province restación, el tendo JANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA ** PMINITURE II INCIDENTALIS PER LA CONTROL PARE DE CONTROL PER LA CONTROL DE CONTROL DECENTROL DE CONTROL DE

SANCIONES A LAS EMPRESAS DETRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

ARTICULO CUBITO - APLICACION El primer se que mon presente medicario, etabela porema en septicación a parte del patimen de mazas del ata ANCIACO SEXTO- DEPOSICON PARMATORIA. Nova todo ema en adricado en muse Forman da altuma de infraccione da Tensende Prisson.
Tenses Alamano, es anchumo elemento a Formanes de Londonesdo, ancipade encluma se Recolación de 1777 de é as escientes de della Se
la costa de desarracción de acuado com los paleces de sanote a las desde elemento que consideran escretar para desfech la industrial
consecto.

ARRICULO SEPTIMO. MIDENO A, La primario resolución que a parte de la biene de su producido.

Consultas Estadisticas Reporte de Veedurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S.	
Sigla	Products related and another than a state of the state of	
Cámara de Comercio	NEIVA	
Número de Matrícula	0000237930	
Identificación	NIT 900569179 - 7	
Último Año Renovado	2014	
Fecha de Matrícula	20121113	
Fecha de Vigencia	20621106	
Estado de la matrícula	ACTIVA	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL	
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS	
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL	
Total Activos	0.00	
Utilidad/Perdida Neta	0.00	
Ingresos Operacionales	0.00	
Empleados	5.00	
Afiliado	No	

Actividades Económicas

* 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

* 7110 - Actividades de arquitectura e ingenieria y otras actividades conexas de consultoria tecnica

Información de Contacto

Municipio Comercial	NEIVA / HUILA
Dirección Comercial	CARRERA 5 NO 17-64 OFI 103
Teléfono Comercial	8620690
Municipio Fiscal	NEIVA / HUILA
Dirección Fiscal	CARRERA 5 NO 17-64 OFI 103
Teléfono Fiscal	8620690
Correo Electrónico	citygascolombia@gmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

PARQUEADERO EL PORTAL

SALIDA ESPINAL - GIRARDOT

SERVICIO LAS 24 HORAS

INVENTARIO PARA VEHICULOS

PLACA SPN 037 MODELO CHEVROZET NHECOLOR AZULY ROJO.

CONDUCTOR NELSON CARPOSO

ACCESORIOS

	В	R	M		В	R	M
RADIO CON ANTENA	\top	NO		LUZ PLACA		1.	
LIMPIABRISAS	Z		-	BATERA	1	NO	
COCUYOS	Z			CARPA LONA	1	1	
DIRRECIONALES	4			CENICERO	1.	NO	
ESPEJOS ESTERNOS	Z			TAPA HIDRAULICA	1	-	
GUANTERA	I			COMPRESOR DE AIRE	1	100	
LLAVESDE SWITCH		NO	Pesti	ENCENDEDOR	-	100	Ex.
PITOS	I	100		EMBLEMAS	T	12.81	11.53
PERILLA SEGURIDAD	1	NO		LETREROS	L		
PORTA REPUESTO	T			LAMPARA LUZ INTERIOR	+-	NO	
VARILLACONTROLACEIT	I			MANUA DE PUERTAS Y VIDRIOS	مار		
MOTORLIMPIABRISAS	2			PARASOLES PARASOLES	7		
VIDRIOS	4		-	DESCANSACABEZAS	1		
PARLANTES	Z		-	PISO CAUCHO O ALFOMBRAS		NO	
CALEFACION	1			RINES DIAMETRO	1		2
DESCANZABRASOS	NO		\neg	COPAS	0		
RELOJ DIGITAL	-	wo			1/_	100	
CONSOLA CENTRAL	1		-	TAPA DE RADIADOR	Z		
AGARRADERAS		NO	\neg	TAPA TANQUE DE GASOLINA	1		
SALPICADERAS	4	,50	-	LLANTAS DIAMETRO	1		
GANCHO DE REMOLQE	Aspects Visit	00	200	JUEGO DE TAPETES	S		
AJON DE HERRAMIENT		NO		CINTURON DE SEGURIDAD	1	# 800 U.S.	3000
APA DE FUSIBLES	I	NU		MOTO VENTILADORES	1	The same of	N. G. TV.
APA DEL ACEITE	I			TANQUE DE AIRE	1	NO	00

Puerta Izguirda Layada, PREABRISA ROTO, Puerta dincha Cayao

CIMINDOS SIN SILOS Y SILINDOS TOTAL CILINDIOS 36

QBSERVACIONES

Edwin Oction, Quien RECIBE



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500386851

Bogotá, 02/09/2014

Representante Legal y/o Apoderado (a) CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S. CARRERA 5 No. 17 - 64 OFICINA 103 **NEIVA - HUILA**

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12909 de 02/09/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Asesora Despacho - Grupo Notificaciones√

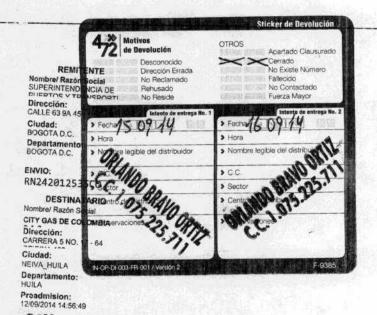
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO C:\Users\felipepardo\Desktop\CTAT 12879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 5 No. 17 - 64 OFICINA 103
NEIVA – HUILA



DEVOLUC